

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 13486961

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACION

10 MAY 2021

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO
QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 26996

SANTIAGO, 25 de Febrero de 2021

VISTO :

- a) Que con fecha 09 de Enero de 2020, el extranjero CARRIEL MARIDUEÑA, Bryan Ariel de nacionalidad ECUATORIANA, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO;
b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF.(O) N°20208321 de fecha 16 de Enero de 2020; y

TENIENDO PRESENTE :

a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que la solicitud de CARRIEL MARIDUEÑA, Bryan Ariel de nacionalidad ECUATORIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile;

c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso primero de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que el extranjero registra una condena en Chile por el delito de lesiones leves en contexto de violencia intrafamiliar, a la pena de multa 1/3 de UTM, por el delito de lesiones menos graves en contexto de violencia intrafamiliar, a la pena de 61 días días de prisión en su grado mínimo, por el delito de desacato, a la pena de 61 de presidio menor en su grado mínimo y dos penas de 41 días de prisión en su grado maximo como autor del delito de amanezas en contexto de violencia intrafamiliar en causa RUC 1700366817-7 RIT 6696-2017 del 7º Juzgado de Garantía de Santiago, según sentencia de fecha 09 de Enero de 2020. Ademas, el extranjero individualizado, se encuentra formalizado en causa RIT 16527-2019 RUC 1901045767-2 del 7º Juzgado de Garantía de Santiago por el delito de homicidio

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA A CONTRATO, presentada por CARRIEL MARIDUEÑA, Bryan Ariel de nacionalidad ECUATORIANA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMITASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ABA/NVT/VGL/KLS/~~ADM~~
[712] 25/02/2021
DISTRIBUCIÓN

-
- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
 - Policía de Investigaciones de Chile
 - Interesado
 - Sección Jurídica DEM
 - Archivo.